



SECRETARIA: Buenaventura, Marzo 3 de 2021. A Despacho del señor Juez, el presente proceso adelantado por la BANCO POPULAR contra HECTOR FABIO TORRES SINISTERRA. Sírvase Proveer.-

DELCY RUIZ GUTIERREZ
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO POPULAR
DEMANDADOS: HECTOR FABIO TORRES SINISTERRA
RADICACION: 761094003007- 2021-0020-00
ASUNTO: RECHAZO DEMANDA

AUTO NO. 209

Buenaventura, Marzo tres (03) de dos mil Veintiuno (2021).

Mediante Auto 151 calendado febrero 18 de 2021 se inadmitió la presente demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía, por adolecer de algunos defectos.

Dentro del término concedido para subsanar la demanda la apoderada judicial de la parte interesada guardo silencio.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho de conformidad con lo preceptuado por el artículo 90 del C.G.P., procederá a su rechazo, por no haber subsanado la demanda en los términos indicado en el auto 067 calendado febrero 1 de 2021.

Por las anteriores, consideraciones, el Juzgado;

R E S U E L V E:

1º. - RECHAZAR la presente demanda ejecutiva adelantado por la BANCO POPULAR contra HECTOR FABIO TORRES SINISTERRA.

2º.- ARCHIVASE lo actuado previa cancelación de su radicación en los libros radicadores y sin devolución de anexo por cuanto la demanda y sus anexos fueron aportados, en copias escaneadas, a fin de formar expediente digital.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

CESAR AUGUSTO GUTIERREZ SILVA
Juez.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO 031
Buenaventura, Valle, MARZO 04 DE 2021 La anterior providencia se notifica por ESTADO de la fecha, a las partes intervinientes.
DELCY RUIZ GUTIERREZ Secretaria